NORIA DE ÁNGELES, ZAC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° NA-FIII/03/16

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DIDTRITO FEDERAL (FISMDF)

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NORIA DE ÁNGELES, ZACATECAS, A TRAVES DE EL PROFR. HÉCTOR ESPARZA FRAUSTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFRA. NOEMI ZUÑIDA RAMÍREZ SÍNDICO MUNICIPAL; ARQ. ARMANDO SOTO CERVANTES, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, EL C. JORGE GUERRERO LÓPEZ, DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL **MUNICIPIO** Y POR LA OTRA EL **C. RAUL MACIAS ROBLEDO,** A QUIEN SE DENOMINARA **EL CONTRATISTA**, SOMETIENDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- EL MUNICIPIO DECLARA:
A).- QUE ES UN MUNICIPIO LEGALMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN LOCAL, QUE SUS REPRESENTANTES FUERON ELECTOS MEDIANTE LOS PROCESOS DE LAS LEYES ELECTORALES DEL ESTADO DE ZACATECAS Y ESTAR LEGALMENTE REPRESENTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CON LA FACULTAD QUE LES OTORGA LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO.

B).- QUE PARA LA EJECUCION DE LA PRESENTE OBRA SE AUTORIZARON RECURSOS MUNICIPALES DIRECTAMENTE DEL DONDO III, DE ACUERDO A SUS LINEAMIENTOS PERMITE APLICAR HASTA UN 15% PARA PROYECTOS COMPLEMENTARIOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION DEL EJERCICIO 2016.

C).- QUE ENTRE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE ENCUENTRA LA DE CELEBRAR CONTRATOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN XVII, 74 FRACCIÓN IX Y 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.

D).-QUE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE HIDALGO S/N, COLONIA CENTRO, NORIA DE ÁNGELES, ZAC., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

E).- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR: **ADJUDICACION DIRECTA**, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION II, 46 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; EL ARTICULO 3 FRACCION XVII Y EL ANEXO 8 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA
A- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y LO ACREDITA CON EL R.F.C. MARR711127HH9

Maj 1001 03 16

0000035

SER MEXICANO LO CUAL ACREDITA CON LA COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO No 656, FOJA 167 DEL LIBRO UNO DE NACIMIENTOS DEL AÑO DE 1971 DEL LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL DE LORETO, ZACATECAS

B.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.

C.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE GONZALEZ BOCANEGRA NUM 406, COL. TORRES, LORETO, ZAC, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU REGLAMENTO VIGENTE, EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, PLANOS Y PROYECTOS, ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REQUIERAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO ENCOMIENDAN A EL CONTRATISTA LA REALIZACION DE UNA OBRA CONSISTENTE EN:

AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE NORIA DE ANGELES, DEL MUNICIPIO DE NORIA DE ANGELES, ZAC.

Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "E" DE LA SEGUNDA DECLARACION DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR PRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **$37,329.00 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYENDO EL I.V.A.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 10 DE MAYO 2016 Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE **MAYO** DEL 2016 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO SE OBLIGAN A PONER A DISPOSICIÓN DE EL CONTRATISTA EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN SERÁN OBTENIDOS POR EL CONTRATISTA.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS

MISMAS, LA QUE SERÁ QUINCE Y ULTIMO DE CADA MES, CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO INICIEN SU TRÁMITE DE PAGO.
TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA EL CONTRATISTA, DEBERA PAGAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEXTA.- GARANTIAS.- EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPONDER POR LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA OBRA Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE HUBIERA INCURRIDO COMO LO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ASIMISMO LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES SON: LA PRIMERA MINISTRACIÓN DE OBRA 30%, LA DE CUMPLIMIENTO DE OBRA 100% Y LA DE VICIOS OCULTOS DE OBRA 10%.

SEPTIMA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO HABRA AJUSTES DE COSTOS, POR TRATARSE DE UN PROGRAMA FEDERAL DE BENEFICIO SOCIAL.

OCTAVA.-RECEPCION DE LOS TRABAJOS.-LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE EL MUNICIPIO EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. EL MUNICIPIO PODRÁN EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES

CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE OBRARÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUÁL DEBE TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. EL MUNICIPIO SE RESERVAN EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁN EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA.- RELACIONES LABORALES.- EL CONTRATISTA, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER EN TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE EL MUNICIPIO EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DECIMO PRIMERA .- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO YA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE EL MUNICIPIO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A EL

MUNICIPIO O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA. QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 47 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

IGUALMENTE SE OBLIGA EL CONTRATISTA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMO SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- EL MUNICIPIO TENDRAN LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA ESTA SIENDO EJECUTADA DE ACUERDO AL PROGRAMA. SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACION SE OBTIENE QUE EL AVANCE ES MENOR DE LO QUE HABIA QUE REALIZARSE, EL MUNICIPIO APLICARA COMO SANCION EL 5 % DE LA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO QUE DEBIA EJECUTARSE CONFORME AL PROGRAMA, POR CADA MES O FRACCION DE MES POR EL SIMPLE RETRASO, APLICANDOSE LOS IMPORTES A FAVOR DEL MUNICIPIO COMO PENA CONVENCIONAL. SI EL CONTRATISTA TERMINA LA OBRA EN EL TIEMPO DEL PROGRAMA, EL MUNICIPIO HARA LA DEVOLUCION DE LAS RETENCIONES.

DECIMO TERCERA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, PARA LA CUAL HARÁ LA COMUNICACIÓN AL CONTRATISTA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMO CUARTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS Y TIEMPOS SEÑALADOS EN LA LEY QUE SE INVOCA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIO RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MUNICIPIO ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A EL CONTRATISTA LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO SEÑALADO POR ESTE CONTRATO.

DECIMO SEXTA. -LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMO SEPTIMA.-PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR LO TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES EXPRESAN DE CONFORMIDAD, LA ACEPTACION DEL PRESENTE CONTRATO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EN EL CUAL, NO EXISTE ERROR, DOLO NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA INVOCAR SU NULIDAD.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NORIA DE ÁNGELES, ZACATECAS EN ORIGINAL Y COPIA A LOS 02 DÍAS DE **MAYO** DEL 2016.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NORIA DE ÁNGELES, ZACATECAS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

HÉCTOR ESPARZA FRAUSTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
NORIA DE ANGELES,ZAC.

DR. HECTOR ESPARZA FRAUSTO.

SINDICATURA MUNICIPAL

EL SINDICO MUNICIPAL

PROFRA. NOEMI ZUÑIGA RAMIREZ.

EL DIREC TOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

ARQ. ARMANDO SOTO CERVANTES

NORIA DE ANGELES, ZAC.

OBRAS PUBLICAS

NORIA DE ANGELES, ZAC.

EL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

C. JORGE GUERRERO LOPEZ

EL CONTRATISTA

C. RAUL MACIAS ROBLEDO

7000029

MUNICIPIO NORIA DE ANGELES

GOBIERNO DEL ESTADO 2010-2016

ZACATECAS CONTIGO EN MOVIMIENTO

EJERCICIO 2016

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL
ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

MUNICIPIO: NORIA DE ÁNGELES LOCALIDAD: **NORIA DE ANGELES** PROGRAMA: 0
SUBPROGRAMA: AYS, N° Y NOMBRE DE LA OBRA: **150FIII35004CP AMPLIACIÓN DE RED DE AGU POTABLE EN LA COMUNIDAD DE NORIA DE ANGELES**, NORIA DE ÁNGELES, MODALIDAD D EJECUCIÓN: A. D. SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA30 DE AGOSTO DE 2016.

SE REUNIERON LOS C. C. REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES QUE INTERVIENEN, PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PROYECTO MENCIONADO.

ENTREGA: PRESIDENTE MUNICIPAL U ORGANIZACIÓN **C. PROFR. HÉCTOR ESPARZA FRAUSTO**
RECIBE: REPRESENTANTE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN **MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA VAZQUEZ**

N° DE OFICIO	FECHA	INVERSIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA					
		37,329.00	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CLUB	CRÉDITO
			37,329.00			32,329.00		

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS REALIZADAS: **AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE.**
POBLACIÓN BENEFICIADA CON LA OBRA Y/O ACCIÓN: **BENEFICIARIOS MUJERES 35, HOMBRES 33.**
NOMBRE DE LAS COMUNIDADES QUE SE BENEFICIAN: **NORIA DE ANGELES,** EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRA: 100 %
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O GRUPO RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA Y/O ACCIÓN. **OBRAS PUBLICAS**

LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA ENTIDAD EJECUTORA, ORGANIZACIÓN O GRUPO, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SE DERIVEN DE ESTA, DE RESULTAR, SE OBLIGA POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA LA FEDERACIÓN.

POR EL COMITÉ

000045

NOMBRE Y FIRMA

Ma. del Carmen Vil
EL PRESIDENTE

NOMBRE Y FIRMA

Antonio Cuevas A.
VOCAL DE CONTROL Y VIG

ASISTENTES A LA ENTREGA-RECEPCIÓN

NOMBRE, SELLO Y FIRMA

HÉCTOR ESPARZA FRAUSTO

POR LA PRESIDENCIA MPAL.
C. PROF. HÉCTOR ESPARZA FRAUSTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL,
NORIA DE ANGELES,ZAC.

EL (LA) CONTRATISTA

Raúl macias R

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

00000046